



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2020-00937

Subsanada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **CARLOS ALBERTO SANDOVAL BOTACHE**, en contra de **JOSE FRANCISCO GONZALEZ PRIETO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.600.000)**, por concepto del saldo del capital e intereses representado en el pagaré el 001-79700620 aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor enunciado en el numeral anterior, por concepto de capital vencido y dejado de cancelar, desde la fecha en que se hizo exigible el 02/05/2018, y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo según el artículo 111 de la Ley 510 de 1993.
3. Por el valor **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**, correspondiente al capital e intereses, que debió ser pagada el 01/06/2018, pagare 79430758.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor enunciado en el numeral anterior, por concepto de capital vencido y dejado de cancelar, desde la fecha en que se hizo exigible el 02/06/2018, y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo según el artículo 111 de la Ley 510 de 1993

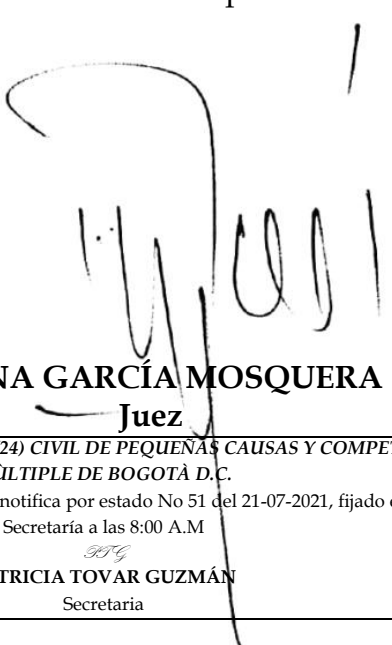
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del

inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería a la Abogada **JANIER MILENA VELANDIA PINEDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 51 del 21-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
